



# PRESTACIONES DEVENGADAS Y NO PERCIBIDAS POR FALLECIMIENTO

Se refiere a **la paga a la que tuviera derecho hasta el mes de fallecimiento, cheques no cobrados o prorrata de paga extra, no pudiendo reclamar cuantías que ya se encuentren acreditadas en cuenta bancaria.**

El solicitante será el cónyuge superviviente, hijo, descendiente o, a falta de estos, ascendiente o heredero declarado por auto judicial o testamento o heredero no forzoso, en su caso.

**SIEMPRE ACREDITARÁ DOCUMENTALMENTE EL VÍNCULO CON EL CAUSANTE**

Si el pensionista fallecido era español, la solicitud se acompañará de **certificado de defunción español**, para lo cual deberá previamente inscribirse la defunción en el Consulado General de España.

Encuentra en nuestra web el formulario: [Prestaciones devengadas y no percibidas por fallecimiento](#)

más indicaciones al dorso ➤

Deberás aportar:

- ✓ Tus **documentos identificativos españoles y argentinos** (ver al dorso)
- ✓ Tu **condición de heredero/vínculo con pensionista fallecido/a**
- ✓ Tu **certificación bancaria sellada y firmada por la entidad, en la que conste:**

- Nombre del banco
- Titular de la cuenta\*
- CBU (IBAN)
- Código SWIFT

\*Las prestaciones devengadas y no percibidas por fallecimiento del pensionista de la Seguridad Social española se abonarán al solicitante a través de **cuenta bancaria a su nombre**, salvo que se trate de beneficiarios menores de 18 años o mayores incapacitados judicialmente, en cuyo caso, se abonará a quien lo tenga a su cargo, o a quien tenga atribuida la guarda o tutela.



De corresponder pensión de viudedad/orfandad, debe solicitarse en ANSES Convenios Internacionales

## IMPORTANTE:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL VÍNCULO ENTRE SOLICITANTE Y PENSIONISTA FALLECIDO/A:

- ⚠ si alguno de los dos ostenta nacionalidad española, se acompañará **documentación española**, a saber: certificado español de matrimonio, certificado español de nacimiento de hijos, descendientes, ascendientes, etc.
- ⚠ Si ninguno de los dos ostenta nacionalidad española, se acompañará **documentación con Apostilla de La Haya**.

RECOMENDAMOS NO DEMORAR LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD.

Artículo 54. Caducidad. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

1. El derecho al percibo de las prestaciones a tanto alzado y por una sola vez caducará al año, a contar desde el día siguiente al de haber sido notificada en forma al interesado su reconocimiento.
2. Cuando se trate de prestaciones periódicas, el derecho al percibo de cada mensualidad caducará al año de su respectivo vencimiento.



## PRESTACIONES DEVENGADAS Y NO PERCIBIDAS POR FALLECIMIENTO

⚠ *Lee atentamente. Si tienes dudas o consultas, contacta a la oficina de tu demarcación*

Puedes gestionar la solicitud de prestaciones devengadas:

**PERSONALMENTE con TURNO PREVIO** en la Consejería y sus oficinas o en la red de Viceconsulados Honorarios y Agencias Consulares de España en Argentina.

Para una correcta tramitación de tu *solicitud*, por favor:

- ⚠ Si acudes **PERSONALMENTE** a nuestras oficinas:  a las  h.
- respeta el turno asignado previamente, corrobora día y horario.
  - presenta tus **documentos identificativos originales** (serán escaneados y devueltos):
    - ✓ Pasaporte y/o DNI español, **si ostentas la nacionalidad española**.
    - ✓ DNI argentino, en su caso, pasaporte de otros Estados y NIE si lo posees.
    - ✓ Acreditación de tu condición de heredero del pensionista, acta española o apostillada, en su caso.
  - entrega **certificación original de titularidad de cuenta bancaria sellada y firmada por tu banco**.
- ⚠ Si gestionas a través de la red de Viceconsulados y Agencias Consulares:
- **rellena** el formulario con letra imprenta y **firma** ante el Vicecónsul donde se indica, **en tinta azul**.
  - presenta tus **documentos identificativos originales** y fotocopias que serán compulsadas y devueltos los originales:
    - ✓ Pasaporte y/o DNI español, **si ostentas la nacionalidad española**.
    - ✓ DNI argentino, en su caso, pasaporte de otros Estados y NIE, si lo posees.
    - ✓ Acreditación de tu condición de heredero del pensionista, acta española o apostillada, en su caso.
  - incluye **certificación original de titularidad de cuenta bancaria sellada y firmada por tu banco**.

*Para consultas, solicitar turnos o formularios, contacta por correo electrónico o por teléfono, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30hs con la Consejería o sus oficinas de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en otras demarcaciones:*

**BAHÍA BLANCA**  
[bahiablanca@mites.gob.es](mailto:bahiablanca@mites.gob.es)  
Tel: 0291 450 1559  
Lamadrid 462 - CP. 8000

**CÓRDOBA**  
[cordoba.argentina@mites.gob.es](mailto:cordoba.argentina@mites.gob.es)  
Tel: 0351 429 0722  
Av. 24 de septiembre 946 - CP. 5000

**MENDOZA**  
[mendoza@mites.gob.es](mailto:mendoza@mites.gob.es)  
Tel: 0261 434 0091  
Cap. de Fragata Moyano 415 - CP. 5500

**ROSARIO**  
[rosario@mites.gob.es](mailto:rosario@mites.gob.es)  
Tel: 0341 425 8420  
Entre Ríos 248 PB - CP. 2000

**BUENOS AIRES**  
**CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL**  
[seguridadsocial.argentina@mites.gob.es](mailto:seguridadsocial.argentina@mites.gob.es)  
Tel: 011 4876 0700 opción 2  
calle Viamonte 166, CP.:1053  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Recordatorio importante: **No necesitas recurrir a los servicios de un gestor para ningún trámite.**